

hibiendo severamente la investidura temporal de las dignidades eclesiásticas, lo cual produjo grandes conflictos que terminaron por medio de concordias (1) en unas partes y restableciéndose en otras la disciplina en toda su pureza primitiva.

14 A últimos del siglo X los canónigos de las iglesias catedrales quisieron variar también algún tanto la forma electoral, atribuyéndose la facultad de elegir con esclusión del pueblo y resto del clero; pero esta modificación no tuvo efecto, por haberse opuesto á ella el concilio Lateranense II (X general) (2) cuya disciplina se observó hasta que en el siglo siguiente se concedió definitivamente á los cabildos el derecho esclusivo en las elecciones episcopales.

*»Laici, quamvis religiosi sint nullam tamen habeant de rebus  
»ecclesiasticis aliquid disponendi facultatem; sed secundum  
»Apostolorum canones, omnium negotiorum ecclesiasticorum  
»curam episcopus habeat, et ea, veluti Deo contemplante, dis-  
»penset. Si quis ergo Principum aut laicorum aliorum, dispen-  
»sationem vel donationem rerum, sive possessionem ecclesiasti-  
»carum sibi vindicaverit, ut sacrilegus puniatur.»*

(1) En virtud de lo dispuesto en el cánón anterior Lateranense se cortaron las disputas que habian agitado á la Iglesia y á la república por espacio de 50 años, tomando como medio que pudiera satisfacer á los Papas y á los principes, el que las investiduras no se hiciesen en adelante por la entrega del báculo y anillo sino por la del cetro imperial que significase el feudo de las regalías anejas á los cargos espirituales. Walter y Cavalario en los lugares citados.

(2) Cánón 28: es el 35 de la dist. 63..... *«Obeuntibus, sane  
»episcopis, quoniam ultra tres menses vacare ecclesias prohibent  
»patrum sanctiones, sub anathemate intercidimus, ne canonici è  
»sede episcopali ab electioni episcoporum excludant religiosos  
»viros, sed eorum consilio, honesta et idonea persona in episco-  
»pum eligatur. Quod si absclusis eisdem religiosis, electio fuerit  
»celebrata, quod absque eorum assensu et convenientia factum  
»fuerit irritum habeatur et vacuum.»*